

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales.”
(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

REF. DGEHM-015-2023.

La Oficina de Información y Respuesta de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (DGEHM), San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés; Por recibido:

- 1) Memorándum con referencia DGEHM-01-RESPOIR-2023, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, firmado por el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por medio del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerandos:

I. i) En fecha miércoles once de octubre del año dos mil veintitrés, a las diez horas con diez minutos, la licenciada _____ actuando en calidad de Apoderada de los señores: _____ presentó por medio de correo electrónico a la Oficina de Información y Respuesta de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, la solicitud de acceso a la información con referencia número DGEHM-015-2023, en la cual requirió:

"I. OBJETO DE ESTE ESCRITO.

En mi carácter de apoderada de los señores _____ calidad que compruebo mediante copia certificada notarialmente de testimonio de escritura matriz de poder general judicial con cláusula especial otorgado a mi favor [ANEXO 2], y sin ser necesario justificar ni acreditar interés alguno por previsión expresa de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), sobre la base de los artículos 2, 4 letras a), b) y g), 5, 61, 62, 66, 71 y otros de dicho cuerpo normativo, SOLICITO la información que se describe a continuación.

II. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE SOLICITA:

1. *Copia simple del texto íntegro [considerandos y parte resolutive] de todos los acuerdos o resoluciones que oportunamente hubieren sido emitidas por la División General de Minería, por el Departamento de Promoción o por cualquier otra dependencia del Ministerio de Economía [MINEC, en lo que compete al sector de Energía, Hidrocarburos*



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

y Minas y que, por tanto, han sido transferidas por ley a esa digna Dirección], mediante los cuales:

- a. Se autorizó la construcción y administración de
situada sobre

incluyendo la resolución emitida por el Departamento de Promoción de las
horas del de de a favor del señor para construir
y administrar la referida Terminal.
- b. Se autorice la prestación de servicios de la Estación
situada sobre

a partir
hasta la fecha.
- c. Se autorice, habilite o conceda la administración o el funcionamiento de la
la Estación situada

, a
partir hasta la fecha.
- d. Se otorguen permisos, autorizaciones o concesiones sobre el uso, funcionamiento,
administración o explotación de la Estación
situada

incluyendo las resoluciones de
todas las autorizaciones o inscripciones de traspasos o transferencias o
modificaciones a cualquier título de cualquiera de los derechos generados por los
referidos permisos o concesiones, con su respectiva fecha y vigencia.
- e. Cualquier otra resolución emitida por cualquier dependencia del MINEC en el sector
de Energía, Hidrocarburos y Minas, de acuerdo con las competencias que
anteriormente le correspondía, referida o que tenga incidencia en el funcionamiento
o administración de la Estación
situada



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

2. *Constancia emitida por la autoridad competente, con los nombres de los solicitantes y/o de los titulares de permisos, autorizaciones o concesiones, el objetivo del permiso, autorización, concesión o solicitud, la finalidad de estos, la fecha de inicio y de finalización de la concesión, permiso y/o autorización, la fecha y el resultado de la o las solicitudes que existieren, y el plazo de vigencia del permiso, autorización o concesión; todos con relación a cualquier solicitud, contrato, habilitación o permiso tramitado por cualquier persona natural o jurídica ante el Viceministerio de Transporte o cualquier otra dependencia estatal respecto de* _____ *la Estación*

situada

con especial referencia a aquellos que se encuentren vigentes a esta fecha.

3. *Copia simple del Decreto Ejecutivo número* _____ *del* _____ *publicado en el* _____ *Diario Oficial número* _____ *Tomo No.* _____ *del* _____ *." (Sic).*

ii) Por resolución con referencia DGEHM-015-2023, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de información y con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) LAIP, se requirió al Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, mediante el Memorándum con referencia DGEHM-015-2023; de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés y recibido el mismo día en dicha dependencia.

iii) Así, el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas remitió el memorándum de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual informa que:

"[...] Dando respuesta a lo solicitado y después de hacer la correspondiente y exhaustiva investigación en los registros que lleva esta Unidad, se informa que:

En cuanto al numeral 1. "Copia simple del texto íntegro [considerandos y parte resolutive] de todos los acuerdos o resoluciones que oportunamente hubieren sido emitidas por la División General de Minería, por el Departamento de Promoción o por cualquier otra dependencia del Ministerio de Economía [MINEC, en lo que compete al sector de Energía, Hidrocarburos y Minas y que, por tanto, han sido transferidas por ley a esa digna Dirección], mediante los cuales:

♀



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

En cuanto al literal a, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se autorizó la construcción y administración de la Estación situada

en los años _____, incluyendo la resolución emitida por el Departamento de Promoción de las _____ horas del _____ de _____ de _____ a favor del señor _____ para construir y administrar la referida _____"

En cuanto al literal b, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se autorice la prestación de servicios de la Estación situada

a partir del año _____ hasta la fecha."

En cuanto al literal c, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se autorice, habilite o conceda la administración o el funcionamiento de la Estación situada

a partir del año _____ hasta la fecha."

En cuanto al literal d, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se otorguen permisos, autorizaciones o concesiones sobre el funcionamiento, administración o explotación de la Estación situada

incluyendo las resoluciones de todas las autorizaciones o inscripciones de traspasos o transferencias o modificaciones a cualquier título de cualquiera de los derechos generados por los referidos permisos o concesiones, con su respectiva fecha y vigencia."

En cuanto al literal e, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a "Cualquier otra resolución emitida por cualquier dependencia del MINEC en el sector de Energía, Hidrocarburos y Minas, de acuerdo con las competencias que anteriormente le correspondía, referida o que tenga incidencia en el funcionamiento o administración de la Estación situada

En cuanto al numeral 2, Tampoco se cuenta con ningún tipo de información relacionada a "Constancia emitida por la autoridad competente, con los nombres de los solicitantes y/o de los titulares de permisos, autorizaciones o concesiones, el objetivo del

Q



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

permiso, autorización, concesión o solicitud, la finalidad de estos, la fecha de inicio y de finalización de la concesión, permiso y/o autorización, la fecha y el resultado de la o las solicitudes que existieren, y el plazo de vigencia del permiso, autorización o concesión; todos con relación a cualquier solicitud, contrato, habilitación o permiso tramitado por cualquier persona natural o jurídica ante el Viceministerio de Transporte o cualquier otra dependencia estatal respecto de la Estación situada

con especial referencia a aquellos que se encuentren vigentes a esta fecha."

Finalmente, para el numeral 3, No se tiene ningún tipo de información relacionada a la "Copia simple del Decreto Ejecutivo número del de de publicado en el Diario Oficial número Tomo No. del de de ." (sic).

II. Respecto de lo requerido de la solicitud de acceso, en el memorando de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, informó:

"[...] Dando respuesta a lo solicitado y después de hacer la correspondiente y exhaustiva investigación en los registros que lleva esta Unidad, se informa que:

En cuanto al numeral 1. "Copia simple del texto íntegro [considerandos y parte resolutive] de todos los acuerdos o resoluciones que oportunamente hubieren sido emitidas por la División General de Minería, por el Departamento de Promoción o por cualquier otra dependencia del Ministerio de Economía [MINEC, en lo que compete al sector de Energía, Hidrocarburos y Minas y que, por tanto, han sido transferidas por ley a esa digna Dirección], mediante los cuales:

En cuanto al literal a, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se autorizó la construcción y administración de la Estación situada

en los años , incluyendo la resolución emitida por el Departamento de Promoción de las horas del de de a favor del señor para construir y administrar la referida ."

En cuanto al literal b, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se autorice la prestación de servicios de la Estación

f



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

situada

a partir del año hasta la fecha."

En cuanto al literal c, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se autorice, habilite o conceda la administración o el funcionamiento de la Estación situada

; a partir del año

hasta la fecha."

En cuanto al literal d, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a que "Se otorguen permisos, autorizaciones o concesiones sobre el funcionamiento, administración o explotación de la Estación situada

incluyendo las resoluciones de todas las autorizaciones o inscripciones de traspasos o transferencias o modificaciones a cualquier título de cualquiera de los derechos generados por los referidos permisos o concesiones, con su respectiva fecha y vigencia."

En cuanto al literal e, No se cuenta con ningún tipo de información relacionada a "Cualquier otra resolución emitida por cualquier dependencia del MINEC en el sector de Energía, Hidrocarburos y Minas, de acuerdo con las competencias que anteriormente le correspondía, referida o que tenga incidencia en el funcionamiento o administración de la Estación situada

En cuanto al numeral 2, Tampoco se cuenta con ningún tipo de información relacionada a "Constancia emitida por la autoridad competente, con los nombres de los solicitantes y/o de los titulares de permisos, autorizaciones o concesiones, el objetivo del permiso, autorización, concesión o solicitud, la finalidad de estos, la fecha de inicio y de finalización de la concesión, permiso y/o autorización, la fecha y el resultado de la o las solicitudes que existieren, y el plazo de vigencia del permiso, autorización o concesión; todos con relación a cualquier solicitud, contrato, habilitación o permiso tramitado por cualquier persona natural o jurídica ante el Viceministerio de Transporte o cualquier otra dependencia estatal respecto de la Estación situada

con especial referencia a aquellos que se encuentren vigentes a esta fecha."

Q



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

Finalmente, para el numeral 3, No se tiene ningún tipo de información relacionada a la "Copia simple del Decreto Ejecutivo número del de de , publicado en el Diario Oficial número Tomo No. del de de ." (sic).

A partir de lo informado por el funcionario antes mencionado, en los términos antes relacionados, es procedente considerar:

En resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información *"...que nunca se haya generado el documento respectivo..."* (itálicas y resaltados agregados). Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que *"...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso..."*.

En esa misma línea, el artículo 73 de la LAIP, establece que *"Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información..."*.

De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del IAIP y del supuesto normativo contenido en el art. 73 de la LAIP, porque esta Oficina realizó la gestión pertinente ante la dependencia administrativa correspondiente, a efecto de requerir la información señalada por la peticionaria y con relación a ello el Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, se ha pronunciado en los términos antes indicados; en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de la información por él detallada.

III. Por tal motivo, la unidad mencionada señala la inexistencia de: *"1. Copia simple del texto íntegro [considerandos y parte resolutive] de todos los acuerdos o resoluciones que oportunamente hubieren sido emitidas por la División General de Minería, por el Departamento de Promoción o por cualquier otra dependencia del Ministerio de*

7



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

Economía [MINEC, en lo que compete al sector de Energía, Hidrocarburos y Minas y que, por tanto, han sido transferidas por ley a esa digna Dirección]; incluyendo los literales "a., b., c., d., e." transcritos en el considerando I, i) de la presente resolución" (Sic.); así como "[...] 2. Constancia emitida por la autoridad competente, con los nombres de los solicitantes y/o de los titulares de permisos, autorizaciones o concesiones, el objetivo del permiso, autorización, concesión o solicitud, la finalidad de estos, la fecha de inicio y de finalización de la concesión, permiso y/o autorización, la fecha y el resultado de la o las solicitudes que existieren, y el plazo de vigencia del permiso, autorización o concesión; todos con relación a cualquier solicitud, contrato, habilitación o permiso tramitado por cualquier persona natural o jurídica ante el Viceministerio de Transporte o cualquier otra dependencia estatal respecto
de la Estación situada

con especial referencia a aquellos que se encuentren vigentes a esta fecha [...] (Sic.), y "[...] 3. Copia simple del Decreto Ejecutivo número del de de , publicado en el Diario Oficial número Tomo No. del de de [...] (Sic.), todos los anteriores, requeridos por la peticionaria, ya que la misma se aparta de la finalidad del Derecho de Acceso a la Información Pública (contraloría ciudadana para transparentar el ejercicio de la función pública) y por lo tanto no está comprendida en los diferentes instrumentos de recolección de datos, por lo que no es generada por; ni está en los registros de este ente obligado.

IV. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

V. El Art. 68 de la LAIP establece que: "Los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide [...]" (Sic.). Asimismo, señala que: "[...] Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse" (Sic.). En ese sentido, ninguno de los requerimientos solicitados es administrado, ni generado, ni mucho menos se encuentra en poder de esta Dirección, por ende debe presentar su petición de información ante el Oficial de Información de cada institución pública.



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

- La información referente al considerando I. i) de la presente resolución, específicamente "*romano II, numeral 1.*", incluyendo todos sus literales: "a., b., c., d. y e.", transcritos de la solicitud de información en cuestión, debe requerirla ante el Oficial de Información del Ministerio de Economía, el teléfono institucional es: 2590-5535, y el correo es: oir@economia.gob.sv.
- La información referente al considerando I. i) de la presente resolución, en el "*romano II, numeral 2.*" transcrito de forma literal de la solicitud de información en cuestión, debe requerirla ante el Oficial de Información del Viceministerio de Transporte, el teléfono institucional es: 2133-3614, y el correo es: oir.vmt@mop.gob.sv.
- La información referente al considerando I. i) de la presente resolución, "*romano II, numeral 3.*" transcrito de forma literal de la solicitud de información en cuestión, debe requerirla ante el Oficial de Información del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el teléfono institucional es: 2527-7022, y correo es: oirmigob@gobernacion.gob.sv.

Por tanto, con base en las disposiciones legales: arts. 68, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

a) Entréguese a la persona requirente el comunicado detallado al inicio de esta resolución, en versión pública con base en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Declárese la inexistencia de la información solicitada en el considerando I, i), ante la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

c) Oriéntese a la peticionaria para que ejerza su derecho a solicitar información ante los entes respectivos.

d) Notifíquese.



Oficial de Información.